

## LEY Nº 3361

## DEROGANSE LAS LEYES Nº 3089 y 3104

San Fernando del Valle de Catamarca,  
11 de Setiembre de 1978.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

La Ley 3089 dispuso la expropiación de fracciones de terrenos ubicados en Barrio Judicial con el objeto de ser donadas al Centro Social, Mutual, Cultural y Deportivo "Las Rosas" para realizar la construcción de una cancha de básquetbol; una plazoleta y la sede social de dicho centro. La Ley 3104 modificó únicamente la superficie a expropiar que ordenaba el artículo 1º de la 3089.

A pesar del tiempo transcurrido no han comenzado los trabajos previstos ni se ha iniciado juicio de expropiación encontrándose los autos correspondientes en el Archivo General de la Provincia.

Que es política del gobierno de la Provincia no realizar más trámites expropiatorios cuyo destino posterior sea la donación de los inmuebles para instituciones privadas, ya que la Provincia no cuenta con partidas presupuestarias para atender las erogaciones resultantes.

El presente proyecto de ley deja sin efecto la expropiación de los inmuebles propiedad de la Sucesión Boggio y por acta que se instrumenta separadamente los herederos de la Sucesión renuncian expresamente a los derechos que les pudiera corresponder en virtud de haberse visto privados de la posesión y propiedad de los inmuebles.

Que si bien la Ley 3131 derogaba la 3089 /75, esta norma no fue publicada y posteriormente derogada por Ley 3203, por lo que se hace necesario la implementación de la norma derogatoria contenida en el presente proyecto de ley.

El señor Gobernador está facultado para dictar el instrumento proyectado en virtud de la Instrucción Nº 1/77, artículo 1º punto 4.4.2 de la Junta Militar.

Dios guarde a V. E.

Cnl (RE) HORACIO RINALDO  
RODRIGUEZ MOTTINO  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
11 de Setiembre de 1978.

V I S T O :

Las atribuciones conferidas por el artículo 1º, 4.4.2 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Deróganse las leyes Nº 3089 y 3104.

Artículo 2º. — A sus efectos tome conocimiento Fiscalía de Estado.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Cnl (RE) Horacio Rinaldo Rodríguez Mottino  
Ministro de Gobierno